

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del Señor Juez, escrito enviado por la apoderada de la parte actora mediante el cual solicita oficiar a unas entidades para que informen si poseen bienes o productos pertenecientes al demandado sin aportar respuesta negativa de aquellas a su indagación. Queda para proveer.

Palmira V, 14 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO SUSTANCIACION No.475
RADICACIÓN No. 2018-00198-00

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, la abogada del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ, sociedad mandataria con representación de la subrogataria parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A¹, solicita al despacho oficiar a las entidades TRANSUNION (CIFIN S.A), Secretaría de Tránsito y Transporte, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que informen si el demandado señor RODRIGO ORTIZ CIFUENTES, posee bienes o productos. Al respecto, el Despacho considera que la petición no es procedente, toda vez que la abogada ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR no aportó en su solicitud constancias de respuesta negativa de las citadas entidades sobre la referida petición, como lo establece el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, en la que fundamenta su petitoria y que al respecto señala sobre los poderes de ordenación e instrucción del Juez:

*Exigir a las autoridades o a los particulares **la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*

¹ Ver folio 39.

Por esta razón es el interesado quien primero debe por su cuenta realizar las diligencias pertinentes para obtener respuesta a su solicitud y en caso de negativa acudir al despacho. Por lo anterior, el Juzgado requerirá a la abogada Ibarra Escobar para que aporte las constancias de respuesta negativa de las entidades requeridas a fin de atender su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. REQUERIR a la apoderada de FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ, sociedad mandataria con representación de la subrogataria parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, para que aporte la respuesta negativa de sus peticiones, ante las entidades relacionadas en su escrito, a fin de atender su solicitud.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario